

sec EF/ ac

SESION N. 1

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 5 DE ENERO DE 2006

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. JUAN TENDERO SIELVA (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

PSOE

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS
DA. PATRICIA FERNÁNDEZ ARROYO
D. JUAN JOSE MARTÍN NIETO
D. SIXTO ORTIZ GALVEZ
D. JERONIMO ANTONIO CORRALES ROMERO,
DA. RUTH BALLESTEROS BARRIGA
DA. MA. DEL MAR ARROYO RAZABAL
D. RAFAEL CARRASCO SANCHEZ
DA. JULIA CERDEIRAS MORCILLO
D. ANGEL GARCIA LLAMAS

PP

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL
D. JULIO LOPEZ MADERA,
D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO
D. JAVIER ALVAREZ PADILLA,
D. ROSA MA. GANSO PATON

IU

D. ANGEL HERRERO MANSO,

JUNTOS POR PINTO

D. REYES MAESTRE FRAGUAS
D. JOSE LUIS ESPARCIA GIL

CONCEJALES NO ASISTENTES

DA. LAURA DEL MORAL CATALAN . PSOE. (justifica su falta de asistencia por maternidad)

D. CARLOS PENIT RODRÍGUEZ, IU (*justifica su falta de asistencia por asistencia a otros asuntos oficiales*)

INTERVENTORA

DA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA
SECRETARIA ACCTAL

DA. MA. DEL CARMEN NÚÑEZ DEL PRADO

En la Villa de Pinto, siendo las **diez horas del día cinco de enero de 2006**, se reunieron en el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto (Madrid), bajo la Presidencia **de D. JUAN TENDERO SIELVA** los señores concejales arriba reflejados asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la señora Interventora al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a dar lectura por la Señora Secretaria Acctal del único punto del orden del día, adoptándose el siguiente acuerdo:

1.- CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA T.V. DIGITAL MADRID SUR CANAL 42 S.A. INTEGRADA POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA Y APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS POR LOS QUE SE HA DE REGIR LA CITADA SOCIEDAD.

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta, entre otros documentos, el Dictamen de la Comisión Informativa Técnica de fecha 2 de enero de 2006 que dice:

“Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta, entre otros documentos la propuesta de la Alcaldía que dice:

ANTECEDENTES Y MARCO LEGSILATIVO

“El 12 de marzo de 2004, el Gobierno de la Nación aprobó el Plan Técnico Nacional de Televisión Digital Local, mediante Real Decreto 439/2004. Con la aprobación de este Plan, se inició el proceso

para la implantación de la Televisión Digital Terrestre Local, abriendo con esta tecnología nuevas posibilidades informativas y de servicios múltiples a la ciudadanía.

En la Comunidad de Madrid se establecieron por Ley once demarcaciones. Cada demarcación tiene un canal múltiple con cuatro programas, dejando a los Ayuntamientos la posibilidad de ser titulares de uno de ellos. La gestión y el control de la gestión directa o de los concesionarios del servicio público de televisión local corresponderá a los municipios incluidos en la demarcación, atendiendo a criterios de población.

El municipio de Fuenlabrada es cabecera de la demarcación N° 5 y en ella se incluye nuestra localidad, junto con Getafe, Parla, Valdemoro, Ciempozuelos y San Martín de la Vega. Su referencia es TL05M, canal múltiple 42.

El artículo 9 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, conforme a la redacción dada por el artículo 109 de la Ley 53/2002 de 30 de diciembre estableció “que los municipios podrán acordar la gestión por sí de un programa de televisión local con tecnología digital, dentro del múltiple correspondiente a esta demarcación.

La decisión de acordar la gestión directa de un programa de televisión digital deberá haber sido acordado por el Pleno de la Corporación Municipal en el plazo de tres meses a contar desde la aprobación del Plan Nacional de la Televisión Digital Local”.

Es decir, que el plazo para acordar la gestión por sí de un programa de televisión local con tecnología digital finalizó el día 8 de julio de 2004.

Nuestro Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el 30 de junio de 2004, dio cumplimiento a los plazos establecidos por la Ley aprobando por mayoría absoluta:

“PRIMERO.- Solicitar a la Comunidad de Madrid la gestión directa de un programa de televisión local digital terrestre de uso múltiple en la demarcación n° 5, con referencia TL05M denominada Fuenlabrada, Canal Múltiple n° 42, potencia radiada 2KW.

SEGUNDO.- Comunicar ese acuerdo a la Comunidad de Madrid”.

Según se establece en el artículo 9 de la Ley 41/1995 de 22 de diciembre, corresponde a las Comunidades Autónomas el otorgamiento de las correspondientes concesiones para la prestación del servicio.

Por la Comunidad de Madrid, se dictó Orden 2562/2004, de 29 de julio, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a los municipios por parte de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M., de 2 de agosto de 2004).

En la exposición de motivos de la citada Orden se señala que:

“La antedicha Ley 41/1995, de 22 de diciembre, habilita la gestión directa de uno de los programas de televisión incluido en cada canal múltiple, sin que sea posible la participación de persona física o jurídica privada: de este modo, cuando en una demarcación coincidan dos o más municipios que hayan solicitado la gestión de un programa de televisión deberán acudir, previo acuerdo, a alguna de las formas de gestión directa previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, como puede ser el consorcio, sociedad anónima de capital íntegramente público o la mancomunidad”.

La Orden 36/2005, de 18 de febrero, de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, amplía los plazos establecidos en la Orden 2562/2004, de 29 de julio, de la Consejería de Presidencia, al 1 de marzo de 2006, para los municipios solicitantes de la gestión directa de un programa de televisión constituyan la entidad pública y presenten la documentación a la que alude el apartado tercero de la Orden 2562/2004 que regula el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a los municipios por parte de la Comunidad de Madrid.

Dicha Orden establece en su disposición tercera que:

Dentro del mes siguiente a su constitución deberá presentarse ante la Secretaría General del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la siguiente documentación:

- 1.- Documento de creación de la entidad pública que gestione el programa de televisión.*
- 2.- Certificado de los distintos Ayuntamientos expedidos con el visto bueno de su Alcalde, dando conformidad a esa creación.*
- 3.- En el caso de que se constituya la entidad a través de sociedad anónima de capital íntegramente público, copia de la escritura pública de constitución inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.*
- 4.- Memoria que contemple el Plan de Viabilidad Técnico y Financiero, y el Plan Estratégico del Proyecto Televisivo, tanto en cuanto a infraestructuras y equipamiento como a personal y contenidos, así como a su financiación.*

El artículo 85 tercero de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local establece:

- 1.- Las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.*
- 2.- La sociedad deberá adoptar una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, y en la escritura de constitución constará el capital, que deberá ser aportado íntegramente por la entidad local o un ente público de la misma.*
- 3.- Los estatutos determinarán la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración, así como los máximos órganos de dirección de las mismas.”*

En consecuencia con todo lo anterior, se propone al Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Pinto los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la fórmula jurídica de Sociedad Anónima a constituir con el resto de ayuntamientos que han manifestado su voluntad de formar la sociedad para la gestión del programa de Televisión Digital Terrestre correspondiente a nuestra demarcación.

SEGUNDO.- Aprobar la constitución de la Sociedad “TV DIGITAL MADRID SUR, CANAL 42 S.A. ”, junto con los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Getafe, Parla, Ciempozuelos y San Martín de la Vega, y dejando abierta la posibilidad de incorporarse según establece la Ley al Ayuntamiento de Valdemoro que, por el momento, no ha solicitado formalmente su inclusión en esta sociedad, para obtener la concesión y explotación de un canal de televisión digital terrestre correspondiente a la Demarcación nº 5, referencia TL05M, Canal 42, al amparo de la Orden 2562/2004, de 29 de julio, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, con un capital social de 60.105,- € (euros), distribuido en 12.021 acciones nominativas de 5 euros cada una de ellas, repartidas proporcionalmente al censo municipal de habitantes de cada municipio, cerrado al 30 de septiembre de 2005, correspondiendo al Ayuntamiento de Pinto una participación de 890 acciones.

TERCERO.- Aprobar los Estatutos de la citada Sociedad, con carácter inicial. Y se considerarán aprobados con carácter definitivo si tras el período legal de alegaciones no se hubiera presentado ninguna.

CUARTO.- Habilitar al Alcalde Presidente para la firma de la correspondiente Escritura Pública y cuantos documentos sean necesarios, hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

QUINTO.- Aprobar la cantidad de 4.450 euros, de la partida 011 521 22745 de los Presupuestos Municipales de 2006, para hacer frente al desembolso por parte del Ayuntamiento de Pinto de la cantidad necesaria para la adquisición de las 890 acciones que le corresponden en la Sociedad en formación arriba referida.

La señora Presidenta pregunta: ¿Conocen el expediente?. ¿alguna intervención?.

Por el Grupo de Juntos por Pinto, el Señor Reyes Maestre se pide la palabra y se indica que en la propuesta se hace constar una serie de documentación que debe de presentarse ante la Secretaría General del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y esa documentación no consta unida al expediente, considerando que para la adopción del acuerdo sería necesario conocer esa documentación en especial la memoria que contemple los diferentes aspectos sobre viabilidad, equipamiento etc.

Por la Señora Concejala de Hacienda se solicita la palabra y contesta que esa documentación se presentará en el plazo estipulado ante la Comunidad de Madrid, que es el Organismo que tiene que realizar la concesión, y en este momento se trata de constituir la sociedad y aprobar los estatutos, sin que sea necesario que la documentación a la que ha hecho referencia conste en el expediente por ser una documentación a presentar con posterioridad y que debe de elaborar la citada sociedad.

El Señor Reyes Maestre de nuevo solicita la palabra y dice que no está de acuerdo con lo indicado por la Concejala y dice que esta documentación debe de estar incluida en el expediente para poder adoptar el acuerdo y no hacer un acto de fé aprobando temas de los que se desconoce documentación.

Por la Señora Concejala de Hacienda se contesta indicando que se aprueba en primer lugar la constitución de una sociedad de la que solo son miembros diversos Ayuntamientos y que sólo cuando se constituya la sociedad se podrán realizar los documentos por la sociedad ya constituida y que

dichos documentos no se pueden realizar por los socios. En segundo lugar hoy se trata de que se aprueben los estatutos de la sociedad que se constituye, y una vez que se obtenga la licencia será cuando se puedan redactar los documentos a los que se ha hecho referencia.

Por el Grupo Municipal del Partido Popular interviene D. Julio López Madera que solicita copia de los Estatutos y de la propuesta, y continua diciendo que quiere realizar una series de preguntas, haciendo mención al Informe que consta en el expediente del Secretario, por que no consta en los Estatutos la figura del Gerente y tampoco el Consejo de Redacción, así mismo le gustaría saber quién son los accionistas y cuando se incorpore el Ayuntamiento de Valdemoro, si es que se incorpora con que acciones figurará.

Por la Concejala de Hacienda se contesta diciendo que el Consejo de redacción se determinará a posterior cuando se conceda la licencia correspondiente, y en ese momento será cuando se determine el Consejo de Redacción, la Gerencia y el funcionamiento de la sociedad. En cuanto a los accionistas estos son los Ayuntamientos que componen la sociedad. En cuanto al tema de la incorporación del Ayuntamiento de Valdemoro, indicar que hay Ayuntamientos que han decidido no participar en la sociedad, y se prevé en los Estatutos que se puedan incorporar posteriormente, en el caso de que se incorporen, se harán una ampliación de capital.

Por el Señor López Madera se indica que si se puede entender que los accionistas al ser capital municipal sean todos los vecinos de Pinto, y en consecuencia, cuando se convoque una Junta General podrían asistir todos.

Por la Señor Presidenta se contesta que los accionistas son los Ayuntamientos y por ello los vecinos estarán representados como en todos los diferentes órganos de representación por los miembros de la corporación, y evidentemente no irán todos los vecinos a la Junta General, sino que irán las personas que representan al Ayuntamiento de Pinto en este caso, y los demás Ayuntamientos, los representante de cada Ayuntamiento.

Por la Señora Presidenta, se continua diciendo que son unos estatutos que son un punto de partida para el funcionamiento de una Televisión Digital que en estos Estatutos se han puesto de acuerdo varios Ayuntamientos, y una vez que se compruebe el funcionamiento de la sociedad se irán realizando las modificaciones que sean necesarias

Seguidamente se somete a dictamen el tema, obteniéndose el siguiente resultado.

*Partido Popular, dos reservas de voto para el Pleno
Juntos por Pinto, una reserva de voto para el Pleno
Izquierda Unida.- Un voto a favor
Partido Socialista Obrero Español, cinco votos a favor*

Por mayoría de los asistentes con seis votos a favor, y tres reservas de voto para el Pleno, se dictamina favorablemente el expediente relativo a La constitución de una sociedad anónima denominada T.V. Digital Madrid sur canal 42 S.A.. integrada por diversos ayuntamientos de la zona y aprobación inicial de los estatutos por los que se ha de regir la citada sociedad.

El Señor Presidente pregunta, ¿Conocen el expediente?. ¿Alguna Intervención?.

El Señor López Madera dice: Sí Señor Presidente

El Señor Presidente contesta: Adelante, Señor Madera

El Señor López Madera concedida la palabra indica: Gracias. Bueno en Comisión Informativa el otro día ya lo dijimos. Nosotros estamos a favor de que se cree un canal de TV en la zona, pero echamos en falta en el expediente como iba a ser la gerencia, o que se explicara en el informe que se hace como se iba a dotar ese espacio, echábamos en falta también que no se dijera nada de cómo se iba a hacer un consejo de redacción, si es que se va a crear, y un plan de viabilidad para que viéramos como se iba a desarrollar la vida de la empresa que se va a crear. Nosotros ante la falta de estos datos vamos a abstenernos pero lo dejamos, que quede en el acta de que estamos a favor de que se cree una televisión. Muchas gracias.

El Señor Presidente dice: Gracias Señor Madera. ¿Alguna intervención más?. Adelante. Buenos días.

El Señor Maestre Fraguas concedida la palabra dice: Sí, buenos días. Este Grupo municipal también cree que puede ser interesante tener una televisión local, pero como ya dijimos en la Comisión Informativa creemos que necesitamos datos que ahora mismo desconocemos, que es el plan de viabilidad técnico y financiero y el plan estratégico del proyecto televisivo. De esos datos desconocemos todo, preguntamos en la Comisión Informativa, y bueno, nos dijeron que ya se entregaría después de aprobado, pero nosotros creemos que un proyecto de este tipo los ciudadanos de Pinto, y las personas que los representamos deberíamos saber esos pasos que son importantísimos a la hora de embarcarnos en un proyecto como este de la televisión. Entonces, si no nos dan más datos este Grupo va a votar en contra de esta aprobación inicial.

El Señor Presidente contesta: Muy bien, pues creo que a las dos intervenciones tuvieron cumplida respuestas en las Comisión Informativas pero no me importa ampliárselas aquí. Yo creo que se están equivocando ustedes en cuanto a la petición de información, en cuanto al tiempo, es decir, si ustedes ven el expediente aquí lo que traemos es aprobar la formula de la Sociedad Anónima. Traemos aprobar el nombre. Venimos a aprobar los Estatutos, y consecuentemente con ello habilitarme a mí para la firma y aprobar la compra de las 890 acciones. Lo que ustedes nos piden, en concreto los del Partido Popular son que les digamos como se va a desarrollar el Reglamento del que necesariamente habrá que dotar a esos Estatutos y a esa Sociedad, y en ese momento, en ese momento que tengamos que aprobar el Reglamento es cuando se definirán esas figuras que ustedes dicen que faltan. Sin más, sin más dificultad.

Y lo de usted, lo del Plan de viabilidad, primero tenemos que tener hecha la sociedad para encargar un plan de viabilidad, mientras tanto no se puede encargar.

¿Cómo vamos a encargar un Plan de viabilidad?, ¿qué empresa lo encarga?, ¿qué Ayuntamiento lo encarga? . Ustedes, ustedes, Perdón usted, perdón usted, sabe usted que esto es una conjunción en estos momentos seis Ayuntamientos. Seis Ayuntamientos que lo primero que tenemos que hacer es constituir la sociedad y presentar al Ministerio conjuntamente con la sociedad constituida ese Plan de viabilidad. Previamente hay que constituir la sociedad. No se eche usted las manos a la cabeza, parece mentira que no sepa usted lo que son las cosas, ¿no son así?. Pues ese es el momento, y ese es el tiempo en el que se aprobará el Reglamento en un caso, y el Plan de viabilidad que habrá que presentar al Ministerio. ¿Mas intervenciones?

Da. Patricia Fernández dice: Si, Señor Presidente.

El Señor Presidente dice: Adelante, Señora Portavoz.

Da. Patricia Fernández, concedida la palabra dice: La verdad que no sé por que el Señor Esparcia se echa las manos a la cabeza, se puede usted seguir echando las manos a la cabeza toda la mañana. Pero lo que no parece lógico es que una sociedad que van a constituir seis Ayuntamientos tengan un Plan Técnico antes. Primero se constituye la sociedad y después se hace el Plan Técnico que le encargan los seis Ayuntamientos a través de esa sociedad. Eso es lo normal, y lo que están haciendo todas las demarcaciones Señor Esparcia, porque es que, le vuelvo a repetir lo mismo que le repetimos en la Comisión Informativa, que venimos a aprobar los estatutos de una sociedad, no a poner una televisión en marcha. Lo de poner una televisión en marcha será después, primero se obtienen las licencias, y después se ponen las televisiones en marcha, y luego Señor Maestre no sé si usted permanentemente miente porque quiere mentir o porque no se entera de lo que le decimos. Porque en la Comisión Informativa no le dijimos que luego ya le entregaríamos, no. Le dimos la misma explicación que yo le estoy dando ahora en el Pleno. Exactamente la misma, que venimos a aprobar los estatutos de una televisión, y cuando tengamos aprobados esos estatutos y constituida una sociedad encargaremos el Plan Técnico para entregarlo a la Comunidad de Madrid, para poder obtener la licencia, y luego habrá que dar los pasos que haya que dar, para que esa televisión empiece a funcionar. Con lo cual, no sé si es que usted no se entera de lo que le decimos, o es que no lo sabe luego explicar, o es que miente porque quiere mentir, pero eso fue exactamente lo que le dijimos en la Comisión Informativa. Porque claro, dicho las cosas como la dice usted, “después ya se lo damos”, parece que estamos aquí en una mesa redonda, no hombre, estamos en una Administración Pública y damos los pasos que consideramos que hay que dar, que es aprobar una sociedad, aprobar unos estatutos y después encargar el Plan técnico y de viabilidad para obtener una licencia. Luego habrá que seguir trabajando en los pasos que haya que seguir trabajando para que esa televisión funcione, con un reglamento donde estará incluida el Consejo Redactor, donde estará incluido un Gerente, si es que se considera que tiene que haber un Gerente, o podrá ser otra figura etc, etc, etc,. Y todo eso se lo explicamos en la Comisión Informativa, y creo que quedó manifiestamente claro, ustedes se echan las manos a la cabeza tanto como consideran, pero la realidad es que no va a haber un Ayuntamiento aislado

que encargue un Plan Técnico, hay una sociedad compuesta por seis Ayuntamiento que encargan un Plan Técnico, muchas gracias Señor Presidente.

El Señor Presidente indica: Si.

El Señor Esparcia Gil concedida la palabra dice: Muy brevemente una aclaración. Mire usted, eso será lo normal pero no es lo correcto . No, no es lo correcto, cualquier proyecto de expansión de actividad y en este caso de un organismo como es el Ayuntamiento, o de cualquier empresa, requiere obligatoriamente un Plan de viabilidad, y ustedes, los Ayuntamientos aquí, el de Fuenlabrada, el de Getafe, podrán decir lo que quieran, y será lo normal, pero no es lo correcto, por lo tanto nosotros queremos que se haga lo correcto, simplemente eso.

El Señor Presidente dice: Muy bien, pues es usted el único que piensa que lo correcto es eso, y todos los demás los que pensamos que lo correcto es lo contrario, es decir, usted siempre a contra corriente, los Reyes le van a dejar carbón, está claro, muy bien. ¿Alguna intervención más?. Si, Señor Herrero.

El Señor Herrero Manso, concedida la palabra dice: Muchas gracias, Señor Presidente, nosotros creemos que el proyecto es bueno, y no solamente es bueno, sino que es necesario, por tanto lógicamente estamos a favor de él, pero no entendemos que si todos los grupos ven la bondad del proyecto, pues surjan discrepancias en cómo lo hacemos, cuando todavía no estamos hablando de cómo lo vamos hacer. Y mire usted, Señor Esparcia respecto al plan de viabilidad, si este plan fuera de un único Ayuntamiento o una empresa privada, pues claro que se encargaría, pero ¿bajo a qué paraguas legal o económico lo hacemos?, si se nos ocurre a este Equipo de Gobierno encargar el plan de viabilidad a nosotros solitos, ¿Qué nos dirían?. Que por qué lo hacemos cuando esto tiene que hacerse entre seis y demás etc, etc, etc,. O sea, lo de siempre, lo correcto es interpretativo, correcto, si, si, la palabra correcto es interpretativo, usted me puede hablar de lo legal, y lo legal no tiene interpretación e incluso a veces también la tiene, pero lo correcto es meramente subjetivo e interpretativo. Yo aquí lo que veo es que legalmente no podemos encargarlo. Nosotros no podemos hacer ese estudio de viabilidad por nuestra cuenta y riesgo, porque además ustedes nos lo criticarían, con lo cual no queda más remedio que dar estos pasos y luego seguiremos hablando, y si al fin y al cabo confiamos todos en la bondad de este proyecto, yo no veo donde está la discrepancia, y bueno podría entender la abstención, pero ya el voto en contra no lo entiendo de ninguna de las maneras.

Da. Patricia Fernández dice: Sí Señor Presidente. ¿Un segundito?.

El Señor Presidente contesta: Sí, adelante Señora Portavoz.

Da. Patricia Fernández, concedida la palabra dice: Muchas gracias Señor Presidente. La verdad Señor Esparcia que lo correcto volvemos a lo mismo de siempre es lo que dicen ustedes. Como ustedes lo dicen es correcto, como los demás

decimos lo contrario es incorrecto. Hombre. Absolutamente de acuerdo con el Señor Herrero . Si nosotros hubiéramos encargado, este Ayuntamiento, un plan de viabilidad, que por cierto cuesta dinero, nos estarían diciendo que por qué nos gastamos tanto dinero. Por lo tanto parece lógico tener constituida la Sociedad.

Lo de la abstención y el voto en contra es muy fácil. Todos ven la bondad del proyecto, pero la verdad, la verdad de la buena es que no lo quieren. La verdad de la buena es que no lo quieren. Unos porque no, y otros porque me da en la nariz que es el mandato que tienen, abstenerse. Con lo cual todos confiarán en la bondad del proyecto, pero la verdad de la buena es que una vez más no lo quieren. Porque si lo quisieran , dejando al margen estas pegadas que ya les hemos dicho cuando van a suceder, y cómo se va a ir trabajando en ello, votarían a favor. Muchas gracias Señor Presidente.

El Señor Presidente indica: Muy bien. ¿Más intervenciones?. Bien, les recuerdo lo que vamos a aprobar que es en primer lugar es la aprobación de la fórmula de Sociedad Anónima. En segundo lugar es aprobar el nombre que es TV Digital Madrid Sur, Canal 42 Sociedad Anónima. En tercer lugar aprobar los Estatutos, la aprobación inicial de los Estatutos. Cuarto, habilitar al Alcalde para la firma de las escrituras hasta la inscripción en el Registro Mercantil. Y por último aprobar la compra de las 890 acciones que nos corresponden como socios en esta sociedad anónima.

Seguidamente el Señor Presidente dice: Procedemos a la votación.

A continuación se somete el tema a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

PP, cinco votos de abstención.
Juntos por Pinto, dos votos en contra
IU, un voto a favor
PSOE, once votos a favor

Por mayoría, con doce votos a favor, cinco abstenciones, y dos votos en contra, el Ayuntamiento Pleno **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la fórmula jurídica de Sociedad Anónima a constituir con el resto de ayuntamientos que han manifestado su voluntad de formar la sociedad para la gestión del programa de Televisión Digital Terrestre correspondiente a nuestra demarcación.

SEGUNDO.- Aprobar la constitución de la Sociedad “TV DIGITAL MADRID SUR, CANAL 42 S.A.”, junto con los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Getafe, Parla, Ciempozuelos y San Martín de la Vega, y dejando abierta la posibilidad de incorporarse según establece la Ley al Ayuntamiento de Valdemoro que, por el momento, no ha solicitado formalmente su inclusión en esta sociedad, para obtener la concesión y explotación de un canal de televisión digital terrestre correspondiente a la Demarcación nº 5, referencia TL05M, Canal 42, al amparo de la Orden 2562/2004, de 29 de julio, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, con un capital social de 60.105,- € (euros), distribuido en 12.021 acciones nominativas de 5 euros cada una de ellas, repartidas proporcionalmente al censo municipal de habitantes de cada municipio, cerrado al 30 de septiembre de 2005, correspondiendo al Ayuntamiento de Pinto una participación de 890 acciones.

TERCERO.- Aprobar los Estatutos de la citada Sociedad, con carácter inicial. Y se considerarán aprobados con carácter definitivo si tras el período legal de alegaciones no se hubiera presentado ninguna.

CUARTO.- Habilitar al Alcalde Presidente para la firma de la correspondiente Escritura Pública y cuantos documentos sean necesarios, hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

QUINTO.- Aprobar la cantidad de 4.450 euros, de la partida 011 521 22745 de los Presupuestos Municipales de 2006, para hacer frente al desembolso por parte del Ayuntamiento de Pinto de la cantidad necesaria para la adquisición de las 890 acciones que le corresponden en la Sociedad en formación arriba referida.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión a las diez horas y doce minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.